

<b>Departamento Técnico</b> <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
<b>INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON</b>	
Código proceso compra: PASA 12/12/2021 TVAA	
<b>Denominación</b>	Suministro de un sistema de microfonía inalámbrica para los estudios 1 y 3 de la Televisión Autónoma de Aragón
<b>Importe de licitación</b>	55.000 € (IVA excluido) 66.550 € (IVA incluido)
<b>Valor estimado</b>	55.000 € (IVA excluido)

## OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de un sistema de microfonía inalámbrica para los estudios 1 y 3 de la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

## NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA dispone de varios sistemas de microfonía inalámbrica para los estudios ubicados en el Centro de Producción Principal (CPP) de Zaragoza.

Los sistemas iniciales se instalaron en 2006. Hace unos años, algunos de sus elementos comenzaron a presentar averías debido a su edad, a la obsolescencia de la tecnología y al intensivo uso al que se han sometido, por lo que se decidió acometer la renovación de estos sistemas, realizándose de forma progresiva en varias fases. En 2016 se acometió la renovación del sistema de microfonía del estudio 2 y ahora se pretende acometer la renovación de los sistemas de microfonía de los estudios 1 y 3.

El alcance del contrato incluirá el suministro de un sistema de microfonía inalámbrica para los estudios 1 y 3 de TVAA. El nuevo sistema estará compuesto por los siguientes elementos:

- 16 transmisores inalámbricos con sus correspondientes accesorios (20 baterías y 2 cargadores de baterías)
- 16 micrófonos de solapa
- 5 receptores inalámbricos de 4 canales cada uno
- 4 antenas de recepción (2 antenas diversity por estudio)

La instalación del sistema de microfonía inalámbrica no formará parte del alcance del contrato, ya que esta será ejecutada por personal técnico de TVAA.





El rango de frecuencias en el que trabaje el sistema deberá estar homologado para su uso en España.

Se requieren algunas mejoras respecto al sistema de microfonía instalado en el estudio 2, debido al avance de la tecnología en estos últimos años. Por una parte, se solicitan transmisores más pequeños y ligeros. Y, por otra parte, dado que los receptores se ubican en un rack de 19", se solicita que sean de 4 canales y que cada receptor ocupe una altura de 1 unidad de rack y una anchura de medio rack, con objeto de minimizar el espacio ocupado en dicho rack.

El número de micrófonos necesario para estos estudios son 8 para el estudio 1 y 12 para el estudio 2. Por este motivo se solicitan 20 receptores en total (5 equipos de 4 canales cada uno), que se repartirán del siguiente modo: 2 equipos (8 canales receptores) para el estudio 1 y 3 equipos (12 canales receptores) para el estudio 2. Pero se reduce el número tanto de micrófonos como de transmisores a 16 ya que, debido al uso actual de los estudios, no se prevé que se utilicen por ahora más de 16 micrófonos de forma simultánea entre los 2 estudios y el ahorro de costes es considerable. Esta reducción no se puede aplicar al número de receptores puesto que estos se asignan de forma fija a un estudio, mientras que los micrófonos y transmisores se pueden intercambiar de un estudio a otro.

Con objeto de evitar una obsolescencia temprana del nuevo equipamiento, no se admitirán soluciones que presenten hardware o software sobre los que el fabricante haya publicado su declaración de fin de vida (EoL), sea cual sea la fase en la que esta se encuentre. Esta limitación será extensible para los productos hardware o software en los que el fabricante conozca que la publicación de dicho EoL se comprenda dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la licitación.

Las características técnicas de todos los elementos que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

## LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que se trata de un contrato de suministro y el objeto del suministro es homogéneo y se facilita por un mismo proveedor, no cabe la división del contrato en lotes.





## PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo del suministro será de 6 semanas.

Este plazo se ha fijado, previo conocimiento de las posibilidades que ofrece el mercado, para el tipo de equipamiento solicitado.

## IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 55.000 € (IVA excluido), esto es 66.550 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de equipamiento. Conocidas las posibilidades que ofrece el mercado, se han definido una serie de características técnicas y requisitos (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de TVAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato.

Puesto que se trata de un contrato exclusivamente de suministro, no conlleva costes laborales o de mano de obra.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 55.000 € (IVA excluido).

## FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago por el valor del equipamiento, una vez efectuado el suministro del mismo a conformidad de TVAA.

## CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.





En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las características técnicas y requisitos que debe cumplir el sistema de microfonía inalámbrica para satisfacer las necesidades técnicas de TVAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes. Asimismo, la reducción de los plazos de ejecución no aporta gran valor.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.

## GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el apartado f) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.





En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en su punto f).

Informe elaborado por:

Eduardo Martínez Albillos  
Coordinador Mantenimiento TVAA

Laura San Nicolás Lapuente  
Directora Técnica CARTV

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar  
Directora de TVAA y RAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, como reconoce la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Recomendación de 24 de septiembre de 2018, la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro ante la avalancha de solicitudes habidas, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... *siempre que no se vea limitada la concurrencia*”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 55.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro de un sistema de microfonía inalámbrico para los estudios 1 y 3 de la Televisión Autonómica de Aragón, elaborado por el Coordinador de Mantenimiento de Televisión Autonómica de Aragón y la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. y Radio Autonómica de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro de un sistema de microfonía inalámbrico para los estudios 1 y 3 de la Televisión Autonómica de Aragón.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

**TERCERO.-** Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

